



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

N° 088 -2020-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL:

Villa El Salvador, 05 JUN. 2020



C. LEON G.

VISTO:

El Expediente N° 20-007812-001, que contiene el Memorando N° 0229-2020-DE-HEVES de fecha 05.06.20, de la Dirección Ejecutiva, y el Informe N° 047-2020-UAJ/HEVES de fecha 01.06.20, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y



G. RIEGA C.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador, como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su Jurisdicción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19), y su prorrogación mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, con Decreto de Urgencia N° 026-2020, se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID 19) en el territorio nacional, cuyo objetivo es aprobar medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus COVID 19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y su ampliatoria mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y sus precisiones mediante el Decreto Supremo N° 045-2020-PCM, 046-2020-PCM, 053-2020-PCM, 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, y N° 061-2020-PCM y N° 063-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19, en cuyo artículo 2, señala que " se garantiza la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales regulados en el artículo 4 del presente Decreto Supremo. La Entidades Públicas y privadas determinaran los servicios complementarios y conexos para la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales establecidos en el artículo 4. Las entidades competentes velan por el idóneo cumplimiento de la presente disposición";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA, se aprobó el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú, en cuyo literal c, del numeral 7.13.2, dispone que las IPRESS aseguren la disponibilidad de Equipos de Protección Personal (EPP) para uso de los trabajadores de salud en la cantidad y calidad adecuada en las áreas críticas y de mayor riesgo, salas de internamiento de neumología, medicina, emergencia, UCI, laboratorio, sala de procedimientos invasivos, entre otros, como parte de las medidas de protección respiratoria y estándar;

Que, mediante Resolución Directoral N°053-2020-DE-HEVES de fecha 28.04.20, se conformó el Comité de Vigilancia de asignación y uso de equipos de protección personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 316-2020-MINSA de fecha 24.05.20, se dispone la conformación del "Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid19)" en todos los hospitales e



S. DONAYRE C.



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

institutos especializados del país, como un espacio de participación al interior de las IPRESS que promueve la colaboración entre las autoridades que ejercen la gestión del establecimiento de salud y sus colaboradores, con la finalidad de contribuir con la transparencia y probidad en el uso eficiente y eficaz de los recursos asignados para el tratamiento de la pandemia COVID-19; la misma, que en su artículo 2 señala que: El "Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid19)" está conformado por: (i) Un/a representante de la Oficina de Calidad; (ii) Un/a representante de la Unidad de Logística; (iii) Un/a representante de la Oficina de Epidemiología; (iv) Un/a representante del Departamento de Farmacia; (v) Un/a representante de los trabajadores del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; (vi) Un/a representante del Cuerpo Médico; (vii) Un/a representante del Departamento de Enfermería; asimismo, la citada norma señala que, el Presidente y Secretario Técnico del Comité serán designados en la sesión de instalación del mismo, entre sus integrantes. La representación ante el "Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid19)" es Ad- Honorem;



C. LEON G.



G. RIEGA C



S. DONAYRE C.

Que, mediante Nota Informativa N° 0229-2020-DE-HEVES de fecha 05.06.20, la Dirección Ejecutiva solicita la modificación del "Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid19)", del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, en atención a lo dispuesto, mediante Resolución Ministerial N° 316-2020-MINSA de fecha 24.05.20; y de acuerdo a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 047-2020-UAJ/HEVES de fecha 01.06.20;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos-administrativos en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, resulta pertinente modificar la conformación del "Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid19)", del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, dispuesta mediante la Resolución Directoral N°053-2020-DE-HEVES de fecha 28.04.20, en el sentido de considerar la conformación dispuesta, mediante Resolución Ministerial N° 316-2020-MINSA de fecha 24.05.20;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Administración, y la Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 011-2017-SA; el Reglamento de Establecimientos de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA; la Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA, que aprobó el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú; y el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa "El Salvador", aprobado con la Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: MODIFICAR la conformación del "Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid19)", del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, dispuesta mediante Resolución Directoral N° 053-2020-DE-HEVES de fecha 28.04.20, en el sentido de considerar la conformación dispuesta, mediante Resolución Ministerial N° 316-2020-MINSA de fecha 24.05.20, la misma que quedara integrada de la siguientes manera:

- Un representante de la Unidad de Gestión de Calidad;
- Un representante de la Unidad de Logística;
- Un representante del Servicio de Epidemiología Hospitalaria y Saneamiento Ambiental;
- Un representante del Servicio de Farmacia;
- Un representante de los Trabajadores del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- Un representante del Cuerpo Médico; y
- Un representante del Servicio de Enfermería.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

Artículo Segundo: **DISPONER**, notificar a los representantes integrantes del Comité de Vigilancia de asignación y uso de equipos de protección personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, la presente Resolución Directoral.

Artículo Tercero: **DISPONER** que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, proceda a publicar y difundir la presente Resolución Directoral en la página web del Hospital.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR


MC. CARLOS IVÁN LEÓN GÓMEZ
Director (e) de Hospital II

C.c Unidad de Asesoría Jurídica.
Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.
Miembros del Comité.



S. DONAYRE C.

